



Poder Judicial de la Nación

Oficina Judicial Distrito de General Roca - Subsede Neuquén

ACTA DE AUDIENCIA

TIPO DE AUDIENCIA: EJECUCION PENAL – Autorización salidas laborales

Legajo Número: FGR 9946/2023/TO1/5

Carátula: CARRASCO Carlos Raúl s/ Legajo Ejecución Penal.

Neuquén, 20 de abril de 2026.

Plataforma ZOOM

ID de reunión:836 9264 7102

Código de acceso: 468907

Juez interviniente: Alejandro CABRAL

Imputado: CARLOS RAUL CARRASCO

DNI N° 31.086.363

Comparece: Sí

Detenido: sí (DD)

Ministerio Público Fiscal: Andrea DADONE

Defensa oficial: María Emilce SCARPATTI

Querellante: no

Operador de sala: Marcela María EMMA

Personal del acta: Luciana ODERIGO

Hora de inicio programada: 9:00 horas

Hora real de inicio: 9:01 horas

Hora finalización: 9:21 horas

Procede el Sr. Juez interviniente a dar inicio a la audiencia.

DEFENSA: Solicita se le permita a su asistido a egresar del domicilio a fin de comenzar a trabajar para la empresa Buccolini Cifía, en el campamento “Los Judíos”, ubicado en Loma Campana, a unos 30 km de la localidad de Añelo. El esquema laboral previsto es de 14 días de trabajo por 7 de descanso, a partir del 23/04/26, en el horario de 6 a 18 horas, y el traslado sería en colectivo desde la ciudad de Zapala a Neuquén y desde ésta a Añelo.

CARRASCO: Refiere sobre algunas condiciones del trabajo y de los traslados.

FISCALIA: dictamina en sentido favorable, bajo idénticas condiciones a las impuestas en el punto 5.G de la sentencia.

Puesto el planteo a su consideración, el Juez **RESUELVE:**



I. AUTORIZAR a Carlos Raúl CARRASCO a trabajar para la empresa "Buccolini", en el campamento Los Judíos, a 30 km de Añelo, en el esquema de 14 días laborables por 7 de descanso, a partir del 23/04/26; bajo las condiciones oportunamente impuestas.

II. HACERLE SABER que deberá informar el día y horario de egreso y regreso a su domicilio, que no podrá ausentarse del campamento sin autorización, recordándole que cualquier incumplimiento implicará la revocación del permiso.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS, dejándose constancia que el detalle de lo actuado y los fundamentos de las peticiones de las partes, obran en el registro de audio y video de la audiencia. –

